ANEXO

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-076-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE GACHALA– CUNDINAMARCA

CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES

Definiciones	
Supervisión	Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercido por la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca. La Supervisión del Contrato de Obra será realizada por el funcionario que designe el Municipio, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
Acta de recibo final	Es el documento donde se registran todas las actuaciones relevantes ocurridas durante la ejecución y las condiciones de entrega definitivas de las obras.
Acta de liquidación	Es el documento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE GACHALA"

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DEL OBJETO

El Alcance del Convenio Interadministrativo para suscribirse es mejorar las condiciones de los entornos urbanos de estrato 1, 2 y 3.

Las determinaciones del alcance se encuentran en el numeral 2.1.2 ALCANCE de los estudios previos

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse autorizaciones, licencias y/o permisos o documentos adicionales, será responsabilidad del Municipio de GACHALÁ en razón a que es la entidad quien contratará la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. El Municipio se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales que le asisten frente al sistema de seguridad social integral.
3. Presentará dentro de los términos legales la documentación jurídica, técnica y financiera requerida para el recibo a satisfacción del objeto del presente Convenio, así como la documentación necesaria para adelantar el trámite de su liquidación, cuando así lo requiera el Supervisor.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del convenio será de **SIETE (07) meses** contados a partir de la fecha de inicio fijada en la plataforma SECOP II por el supervisor del Convenio previa expedición del registro presupuestal. El Plazo incluye: Los tiempos del proceso de selección y contratación, alistamiento, ejecución, revisión y recibo final de obra.

La vigencia del convenio será del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA SÉXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL DEPARTAMENTO:

1. Desembolsar el valor de su aporte en la forma pactada en el convenio.

2. Cumplir con las funciones de supervisión del convenio.

3. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio.

4. Realizar seguimiento a la inversión de los recursos departamentales y municipales aportados para la ejecución del convenio.

5. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar la ejecución del convenio.

6. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos anexos que forman parte integral del convenio

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Incorporar los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO al presupuesto del MUNICIPIO.
2. Una vez perfeccionado el Convenio a través del SECOP II, EL MUNICIPIO deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes ante el Supervisor, el cronograma de actividades que deberá incluir el proceso de selección del contratista el cual no podrá superar el término de dos meses y el plazo de ejecución de las obras.
3. La Supervisión del Contrato de Obra será realizada por el funcionario que designe el Municipio, el cual deberá ser informado al Supervisor del Convenio.
4. El municipio efectuará socialización del alcance del proyecto con la comunidad y en constancia se elaborará acta de reunión suscrita por el delegado del municipio, así mismo deberá adelantar actas de vecindad de propietarios y/o residentes del inmueble actividades que deberá ser efectuada antes de la suscripción de acta de inicio del contrato de obra y verificada por la supervisión del convenio.
5. Ejecutar el objeto y su alcance de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y el convenio suscrito entre las partes, obrando con lealtad y buena fe en las distintas fases, evitando dilaciones y trabas.
6. EL MUNICIPIO deberá exigir al Contratista adjudicatario del proceso contractual incluir como beneficiario al Departamento y al Municipio en los amparos que se requieran de acuerdo con el tipo de contrato.
7. EL MUNICIPIO se compromete a que al DEPARTAMENTO no le sean oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del Tomador y/o contratista.
8. EL MUNICIPIO se compromete a velar por que el contratista adjudicatario del contrato derivado que se requiera, mantenga vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio cuando ellas sean exigidas por ley.
9. Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto convenido.
10. Los sectores seleccionados en la etapa de estructuración por el Municipio no podrán ser modificados o retirados, salvo que medie autorización expresa por parte del Supervisor del Convenio, en caso de presentarse tal situación los nuevos sectores deberán cumplir con las mismas exigencias requeridas en la formulación del proyecto por el Municipio.
11. El Municipio deberá tener como precios máximos unitarios de referencias los fijados en el presente convenio. El Departamento NO reconocerá precios unitarios que superen los fijados en el presente convenio, como tampoco modificaciones de ítems o cantidades no autorizadas por la supervisión.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio, y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.
13. Adelantar el proceso contractual requerido para el desarrollo del presente convenio, bajo su única y exclusiva responsabilidad, de conformidad con la normatividad vigente. El proceso deberá iniciarse una vez cumplidos los requisitos de ejecución previstos en el convenio. En caso de no justificar las razones que le impidieron

adelantar el proceso contractual, y de no encontrar justificadas las posibles demoras en el plazo indicado, EL DEPARTAMENTO analizará la posibilidad de la terminación del convenio y de solicitar la devolución de los saldos a favor del DEPARTAMENTO.

14. Atender las sugerencias, observaciones y requerimientos realizados por el Supervisor del Convenio, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Con base en el contrato de obra suscrito por el Municipio, este deberá atender las sugerencias y observaciones que realice la supervisión relacionados con el cumplimiento del contrato de obra que ejecuta el objeto del convenio interadministrativo.
16. Informar oportunamente al Supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad o modificación que se presente o requiera llevarse a cabo en desarrollo de este.
17. Abrir una Cuenta de Ahorros en entidad financiera reconocida, a nombre del convenio para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio interadministrativo a suscribirse. Al finalizar el convenio deberá acreditarse la cancelación de la misma.
18. Presentar de manera oportuna la documentación requerida para el desembolso de los aportes del Departamento.
19. Presentar oportunamente la documentación jurídica, técnica y financiera requerida para el recibo a satisfacción del objeto del Convenio, así como la documentación necesaria para adelantar el trámite de su liquidación.
20. Acreditar que el MUNICIPIO se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral previo a la suscripción del convenio y a cada uno de los desembolsos de los recursos.
21. Reintegrar trimestralmente a El Departamento los rendimientos financieros causados dentro del periodo
22. Reintegrar a El Departamento los saldos no ejecutados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ejecución de la obra que realice la supervisión del convenio.
23. Cumplir con la obligación de retener la contribución especial al Contratista al momento de realizar los pagos al contratista y consignarlo en la cuenta del Fondo de Seguridad y Convivencia, dentro de los cinco (5) días hábiles a la retención que se le efectué al Contratista.
24. Una vez entregadas las obras, corresponderá a EL MUNICIPIO, en ejercicio sus funciones, verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el contrato.
25. Suscribir acta de recibo final y entrega a satisfacción de la obra.
26. EL MUNICIPIO atenderá estrictamente las exigencias establecidas en la normatividad aplicable y en los instrumentos jurídicos emanados por Colombia Compra Eficiente.
27. El MUNICIPIO atenderá para la ejecución del convenio las normas de carácter presupuestal expedidas a nivel Nacional y/o Municipal.
28. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**

De conformidad con el siguiente presupuesto:

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UN	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	6	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**				
1.1	6.19	PAÑETE LISO MUROS 1:4 E=1,5 CM	M2	395.260	$ 19,987	$ 7,900,062
1.2	APU 1	REVOQUES Y REPELLOS (resanes)	M2	61.360	$ 10,516	$ 645,262
2	5	**ANDENES Y SARDINELES** (URBANISMO)				
2.1	5.3	ANDÉN EN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=,10 M	M2	103.500	$ 57,453	$ 5,946,386
3	18	**PINTURAS**				
3.1	APU 2	ESMALTE SOBRE REJA	M2	283.340	$ 12,376	$ 3,506,616
3.2	18.8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL(marcos puertas y ventanas)	ML	1,694.591	$ 3,144	$ 5,327,795
3.3	18.9	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	170.960	$ 15,795	$ 2,700,313
3.4	18.1	ESMALTE SOBRE MADERA LINEAL(marcos puertas y ventanas)	ML	174.750	$ 4,573	$ 799,132
3.5	18.11	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA	M2	94.550	$ 16,654	$ 1,574,636
3.6	18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	2,111.070	$ 8,027	$ 16,945,559
4	5	**MAMPOSTERÍA**				
4.1	5.5	LAVADA DE FACHADA	M2	77.660	$ 5,899	$ 458,116
5	9	**CARPINTERÍA EN MADERA**				
5.1	9.30	VIDRIO TRANSPARENTE DE 4mm	M2	7.200	$ 48,607	$ 349,970
					VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 46,153,847**
					ADMINISTRACIÓN (incluye implementación de protocolo covid:19) 24%	**$ 11,076,923**
					IMPREVISTOS 1%	**$ 461,538**
					UTILIDAD 5%	**$ 2,307,692**
					VALOR COSTO INDIRECTO DEL PROYECTO AIU 30%	**$ 13,846,153**
					VALOR DEL PROYECTO	**$ 60,000,000**

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios relacionados en el presupuesto incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor del convenio incluye el aporte Departamental equivalente al (83%) y el aporte Municipal equivalente al (17%), aportes amparados con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal En el evento de resultar saldo sin ejecutar, el Municipio reintegrará los recursos al Departamento de manera proporcional al porcentaje aportado por las partes al convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE DESEMBOLSOS

La forma de desembolso de los recursos es la siguiente:

a. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Secretaria de Hábitat y Vivienda, desembolsará los recursos del presente convenio así: Un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte del Departamento, una vez el municipio allegue al Supervisor la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y certificación bancaria en el cual se evidencie en ella la consignación del aporte del municipio.

b. Para efectos del desembolso, el Municipio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

c. El municipio deberá tener en cuenta las disposiciones presupuestales previstas a nivel Nacional y/o Municipal para la ejecución de los recursos del convenio.

Para efectos de autorizar el desembolso, el Municipio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA NOVENA. - IDENTIFICACIÓN DE LA IMPUTACION PRESUPUESTAL

El Departamento de Cundinamarca aportara la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100007372 del 19.10.2020 // Ítem 1 Valor: $ 1.000.000.000 COP, Rubro 1131/1-0100/ GR:5:1-01-03-050 /A.7.3/ SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA / RECURSO ORDINARIO / Mejorar integralmente 10 barrios y entornos rurales en los municipios del departamento. Proyecto P>298190/04 Mejoramiento integral barrios y entornos.

El Municipio de Gachalá Cundinamarca aportará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS COP ($10.000.000)** amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2020000448 del 28/09/2020.

CLÁUSULA DECIMA. – CONTROLES

A. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Convenio será realizada por un funcionario de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, designado por la Secretaría, quién ejercerá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 472 del 28 de diciembre de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

La Supervisión del Contrato de Obra será realizada por el funcionario que designe el Municipio, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

De conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificado por la Ley 782 de 2002, que a su vez fue modificada por la ley 1106 de 2006, y en especial la disposición prevista en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, que adicionó el parágrafo tercero al artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, EL MUNICIPIO, cuando adelante el proceso contractual derivado del presente convenio retendrá la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO. Dichos recursos deberán girarse

de manera inmediata una vez efectuada la retención, a la Cuenta de Ahorros del Banco Popular No. 220- 050-72043-2 “Departamento de Cundinamarca – Tesorería General – Fondo Cuenta Orden Público

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes debidamente motivada.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de la parte respectiva imposibilite el logro del objeto del convenio.
3. Cuando cualquiera de las partes incumpla de manera grave las obligaciones contenidas en el presente convenio.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO, EL MUNICIPIO debe pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del CONVENIO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre valor total del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD

El MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus contratistas hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. Se consideran como hechos imputables al Municipio todas las acciones u omisiones de su personal y de sus Contratistas o subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que su Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD

El MUNICIPIO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Convenio, asimismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, representantes y/o consultores, así como los empleados y/o consultores de sus contratistas. EL DEPARTAMENTO no será responsable para con el MUNICIPIO frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas preferiblemente, a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y sus motivaciones.

PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación o cualquier otra, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción que impartan las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El MUNICIPIO, se compromete a suministrar la Certificación donde se determinen los rendimientos financieros causados desde la fecha del giro del desembolso de los recursos del DEPARTAMENTO de manera trimestral y hasta la fecha de cancelación de la cuenta de ahorros. Igualmente se compromete a realizar la devolución correspondiente mediante consignación de dicho valor en la cuenta de ahorros del banco Davivienda N° 473100052751 Departamento de Cundinamarca – Reintegros. En acatamiento de lo anterior, el MUNICIPIO se compromete a suministrar los anteriores documentos y a devolver los valores certificados dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CLÁUSULA VIGESIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano y de las veedurías ciudadanas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN

El presente convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento contados a partir de su terminación. Si no se efectúa de ese modo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO

Para todos los efectos se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II.